EXPEDIENTE: BC05/200

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

<u>DENUNCIADO:</u> FRANCISCO VEGA MORENO <u>D.N.I.:</u> 8.692.219-J <u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ NAVAS DE SANTIAGO, 6

LOCALIDAD: MÉRIDA

<u>HECHOS</u>: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61 de la vigente Ley de Caza de Extremadura, referente a perros cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre (transitaba con perro por terreno común sin tanganillo).

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61 referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: ARTÍCULO: 89-5 en relación con art. 61.4

SANCIÓN: Multa de 60,10 a 150,26 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/200

<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u> PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

<u>DENUNCIADO:</u> FRANCISCO VEGA MORENO <u>N.I.F.:</u> 8.692.219-J <u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ NAVAS DE SANTIAGO, 6

LOCALIDAD: MÉRIDA

<u>HECHOS:</u> Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61 de la vigente Ley de Caza de Extremadura, referente a perros cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre (transitaba con perro por terreno común sin tanganillo).

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61° referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

<u>CALIFICACIÓN</u>: <u>ARTÍCULO</u>: 89-5 en relación con art. 61.4

SANCIÓN: Multa de 100,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 16 de noviembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:

DENUNCIADO

CC05/49

Caceres

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. SANTOS DIAZ DIAZ

6.954.460 DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ Antonio Hurtado, 1

LOCALIDAD

Caceres

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no

pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

91 - 1

SANCIÓN:

Multa de 601,02

Furos

ÓRGANO QUE INCOA:

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse)

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios

Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 16 de noviembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

INHABILITACION

ASUNTO:

DENUNCIADO

LORENZO SANCHEZ AYALA

7,433,722 DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ San Cristobal, 3

LOCALIDAD

San Gil-Plasencia

Caceres

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

HECHOS:

Cazar en zona de seguridad.

Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella

para el ejercicio de la caza

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO:

90 - 3

INSTRUCTOR:

SANCIÓN:

Multa de 127,73

Jesús Bermejo Muriel

Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN:

En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres